



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 16

**ESTUDIOS PREVIOS
MC 038 DE 2025**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es realizar la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y EL AREA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.



Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los decretos, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Puerto Santander aprobado para la vigencia 2025.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 2 de 16			

Conforme el Decreto 1572 de 2024 del Ministerio de Trabajo "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el 2025, es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500,00).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV, es decir, \$398.580.000,00 y la mínima cuantía será hasta 28 SMMLV, es decir, \$39.858.000,00

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de Puerto Santander, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se registró por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS MARCOS DE PRECIO



Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada en este concepto, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía*.

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
		GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
ESTUDIOS PREVIOS		Página 3 de 16	

en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.



En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.”

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que su modalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

 <p>Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>GD.F19 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019</p>
		<p>Página 4 de 16</p>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Puerto Santander como entidad fundamental de la división político – Administrativa del Estado le corresponde mantener infraestructura acorde a la necesidad que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.). El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La constitución política prevé en el artículo 2º como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

A lo largo de los años la legislación colombiana ha venido incorporando los lineamientos para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores en todo el territorio nacional. Desde el año 1984 con el Decreto 614 se empezaron a definir las bases para la administración de la salud ocupacional en el país, posteriormente se promulgaron los Decreto ley 1295 de 1994 y la ley 1562 de 2012 relacionadas con el sistema general de riesgos laborales.



El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.

En el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, se fijó en su numeral 7 como obligación de los empleadores: “Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”. También el Decreto antes mencionado, establece en el Artículo 2.2.4.6.25 las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y el control que debe adoptarse por el contratante, y se establece que “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con



 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
		GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
ESTUDIOS PREVIOS		Página 5 de 16	

cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

El beneficio de una excelente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se refleja en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en nuestro país y el aumento de la productividad.

Para la entidad es de suma importancia la implementación y el seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se requiere la adquisición de elementos esenciales con los cuales se pueda garantizar la atención de emergencias en las instalaciones físicas de la Alcaldía, permitiendo trabajar de forma oportuna, y brindando los primeros auxilios ante las eventualidades que se puedan presentar, así mismo se contribuye a generar un ambiente laboral en condiciones adecuadas.

La adquisición de implementos de seguridad y salud en el trabajo para las empresas y/o entidades es importante porque protegen a los empleados de riesgos laborales, previenen accidentes y enfermedades, y mejoran la productividad y el ambiente laboral.

La disponibilidad en la entidad de contar y brindar herramientas para la seguridad y salud de sus trabajadores, demuestra el compromiso en promover una cultura de prevención y cuidado. Los elementos de atención de emergencias, y demás bienes que sirven para la prevención, tienen el fin de mejorar las condiciones de trabajo, el clima y la calidad de vida laboral y ayudar a controlar los peligros y riesgos que se puedan desencadenar en el desarrollo de las actividades de los funcionarios y de la atención a la comunidad en general.

Por otra parte la entidad cuenta con oficina de salud pública la cual requiere de suministro de implementos para atención de salud, con el fin de asegurar la correcta prestación de servicios, la prevención de enfermedades, la gestión eficiente de recursos y la respuesta efectiva ante emergencias.

El suministro de implementos es un componente clave de las estrategias de salud pública, que buscan proteger y promover la salud de la población a través de la prevención, el control de enfermedades y la promoción de estilos de vida saludable.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y EL AREA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**, para lo cual ha revisado los costos de dichos bienes y servicios, y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Puerto Santander, para la satisfacción de esta necesidad y la correcta contratación del servicio aquí descrito.



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 16

2. OBJETO.

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y EL AREA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.1 CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41	11	15	41111500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
26	11	17	26111700	BATERIA, PILAS Y ACCESORIOS
41	11	30	41113000	INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
41	10	15	41101500	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DISPERSIÓN Y LA HOMOGENEIZACIÓN EN LABORATORIO
42	18	21	42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
47	12	17	47121700	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
11	15	15	11151500	FIBRAS
27	11	20	27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
10	19	17	10191700	DISPOSITIVO PARA CONTROL DE PLAGAS
46	16	15	46161500	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
52	16	15	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
42	17	20	42172000	KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIAS
56	12	12	56121200	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS
30	19	15	30191500	ESCALERAS

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Extintor Multipropósito 10 Lb Abc Material Lamina Acero Cold Rolled Superficie de aplicación Textil; Madera Temperatura máxima 370 Contenido 1 Cuenta con bloqueo de seguridad Si	UNIDAD	5
2	botiquin tipo cajon con Sistema de fijación tipo gancho para poder desprenderlo de la pared y trasladarlo al sitio del accidente. Contenido interno: gasa estéril x2, venda gasa 4x5, venda triangular, venda adhesiva (curitas), algodón en motas, aplicadores (paquete x5), baja lenguas (paquete x5), microporo 1/2 pulgada, jeringa 10ml, alcohol, manual de	UNIDAD	4





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 16

	primeros auxilios, jabón quirúrgico, tapabocas, guantes desechables, sobre de suero oral, tijeras		
3	Camilla Emergencia Polietileno 185x45cm Material polietileno de alta densidad Material translúcido apto para rayos x Varias aberturas para fijar el árnes al paciente Bordes cuyo ángulo permite que las camillas entren rodando Para todo tipo de rescate bien sea en agua o en tierra Señalización informativa de camilla de primeros auxilios, chazos y tornillos. Base soporte para instalación a la pared Medidas: Largo 183 cms - Ancho 46 cms - Espesor 5 cms Material 100% recuperable amable con el medio ambiente Asas ergonómicas para facilitar el trabajo del rescatista No posee orificios ni costuras que almacenen fluidos y suciedades Alta visibilidad color anaranjado Soporta peso de 150 kilos Correas de sujeción		3
4	Peso para tamizajes análogo, balanza mecánica (analoga) de piso, uso profesional, cuadrante fácil de leer de 165 mm, plataforma de perfil bajo, capacidad 150 kg, graduación 0,5 kg, peso 6,58 kg, dimensiones: plataforma 292 mm (ancho) x 273 mm (prof.) x 57 mm (alto) / 11 (ancho) x 10 (prof.) x 2 (alto)	UNIDAD	1
5	Glucómetro: Material: plástico Color: blanco Peso: 0,15 KG Tamaño del embalaje: 95*45*152mm Lista de embalaje: 1 * Host50 * papel de prueba50 * aguja para muestras de sangre1 * caja de almacenamiento ambiental en PVC, medidor de glucosa en sangre de medida con precisión, que muestre resultados en 7 segundos, sin código, Extracción automática, capacidad de almacenamiento de memoria de hasta 250 resultados, pantalla grande que muestra los datos de un vistazo, bolígrafo de Muestreo de sangre multifuncional ajustable, operación de una tecla para evitar contacto con muestras de sangre e infección.	UNIDAD	1
6	GLUCOQUICK LANCETAS ESTERIL, caja x 50	UNIDAD	5
7	tensiómetro digital de brazo, control de arritmia, función media, presión arterial, pilas y cargador, de pilas AAA. Medición presión arterial Sistólica, Presión arterial Diastólica, Pulsaciones por Minuto y detección de arritmia. pantalla LCD pantalla digital tamaño 58 mm x 80 mm, circunferencia de brazalete 22cm ~ 40cm (manguito) 240 Memorias para 2 usuarios (120 cada uno), función nivel OMS, promedio de los últimos 3 resultados, Detección de baja batería, pantalla multicolor, fuente de poder: adaptador A/C directo a corriente ó 4 baterías AA (incluidos), presurización: automática, Contenido empaque: tensiómetro, brazalete, adaptador A/C, 4 pilas AA, manual. método de medición: oscilométrico, rangos de medición: presión: 40mmHg~230mmHg / Pulso: 40~199 pulsaciones/min, precisión de medición: presión: ±3 mmHg / Pulso: ±5%, apagado: manual o automático después de 1 minuto de inactividad, peso aproximadamente 260g, dimensión 140 mm x 120 mm x 62 mm (Largo x Ancho x Alto).	UNIDAD	2
8	Medidor de hemoglobina para Determinación cuantitativa de hemoglobina y cálculo de hematocritos. - Sistema fácil de operar. - Consiste en un medidor portátil que analiza la intensidad y color de la luz reflectada del área del reactivo de la tira de examen, asegurando resultados	Unidad	1



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 16

	<p>rápidos y precisos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provee los resultados en menos de 15 segundos y requiere de una sola gota de sangre total. - Puede almacenar hasta 1000 resultados y los registros se pueden transferir a una computadora, para análisis posteriores, utilizando el puerto USB. - Puede ser operado por 4 baterías AAA (1.5 V) o por un adaptador opcional. - Nombre comercial: Mission Plus Hb Meter. - Principio de detección: Metahemoglobina. - Tipo de muestra: Capilar y venoso de sangre entera. - Rango de medición: 5,0 – 25,6 g/dl. - Rango de hematocrito: 15 – 75 %. - Longitud de onda: 525 nm. - Calibración: Automático. - Hb dentro de un ensayo de precisión cv: < 3%. - Hb total precisión cv: < 3%. - Precisión: Hb 50 – 10 ± 0,4 g/dl, Hb 10 – 25,6 ± 0,4 g/dl. - Condiciones óptimas de funcionamiento: 10 – 50 °C. - Tiempo del examen: < 15 segundos. - Duración de la batería: 2700 pruebas o 360 horas. - Volumen de la muestra: 10 µL. - Apagado automático: 8 minutos del último uso. - Dimensiones: 137 x 79 x 26 mm. - Peso: 102 g. 		
9	caja de tiras para medidor de hemoglobina, por 50 unidades		1
10	<p>Fonendoscopio: Fonendoscopio campana de dos caras versátil con diafragmas sintonizables, campana y manguera de alta potencia en acústica. campana para auscultar personas adultas y Niños, olivas auditivas en silicona. •Fonendoscopio en acero inoxidable, accesorios : olivas y diafragma</p> <p>•Es usado como una herramienta para ayudar al profesional de la salud y los estudiantes encontrar o confirma el estado de los sistemas Cardio pulmonar y digestivo. •Material resistente evitando la oxidación por sudor y humedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liviano y fácil de cargar. <p>Construcción Binaural: Lumen Único, Acabado de la campana Fabricado en acero inoxidable, diametro total imperial 1.69 pulgadas, Diámetro total 4.3 centímetros, Metrica de longitud general 69 centímetros, Longitud Total (Imperial) 27.17 pulgadas, Longitud total 69 cm, Peso Neto 150 gramos, Metrica de peso neto 150 gramos, construccion binaural: Lumen Único, Color del Tubo: Negro, Diámetro total (Imperial) 1.69 pulgadas</p>	UNIDAD	2
11	<p>Recolector (Guardian) 9.4L, contenedor para el manejo de residuos biológico infecciosos, Contenedores rígidos para el manejo de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y punzocortantes. Fabricados con polipropileno grado médico de alta resistencia, libre de cloro y metales pesados.</p>	UNIDAD	1
12	Recipiente plástico para patologías tapa roja 100 ML	UNIDAD	200



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 16

13	Balanza Peso Talla Adulto con Tallímetro Max 200 Kg, Capacidad: 200 kg, División: 100 gramos, Dimensiones báscula: 105*55*27.5 centímetros, Dimensión Plataforma: 39*27.5 centímetros, Material: ABS alta resistencia, Clase: III, Batería: 6 VDC / 4 Ah recargable (30 horas de autonomía), Escala de verificación: 100 g, Display: LED Temperatura de operación: 5 – 40° C, Máxima humedad: 85% humedad relativa RH, Calibración (Ajuste): cero y span hasta 5/6 Max por teclado, Escala tallímetro: 80 – 210 cm (5mm), Adaptador: AC/DC 8VDC/500 Ma (salida) Rango de Tara: 1/3 Max, sustractiva, Teclado: 5 teclas tipo pulsador, Alimentación: 110 VA/60HZ, con adaptador Peso bruto: 12.5 kg	UNIDAD	1
14	Pares de pilas dependiendo del tensiómetro y del peso electrónico	UNIDAD	8

NOTA: el contratista se compromete a Entregar las garantías de los elementos que las contengan, por mínimo un año de vigencia y a Entregar el manifiesto de aduanas de los elementos que lo requieran.

3. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio.
2. Entregar en el almacén del Municipio los bienes en el plazo acordado.
3. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, ficha técnica y pliego de condiciones, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
6. Todos los materiales que suministre el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
7. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio ésta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos requeridos por el Municipio, serán asumidos por el PROVEEDOR.
9. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
10. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 16

subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

11. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
12. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
13. Mantener indemne al municipio conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos.
14. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo los más estrictos conceptos de normas técnicas, sanitarias y médicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y sanitarias, de igual manera, se deben entregar manifiestos de aduana de aquellos elementos que así lo requieran.
15. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
Suscribir y presentar al Municipio las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.





Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg



GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 11 de 16

12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afectan a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	ESTUDIOS PREVIOS	GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
Página 12 de 16			

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley la ley 1150 de 2007 Literal B) Artículo 2, así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** dicho precio incluye IVA, impuestos retenciones y demás a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Extintor Multipropósito 10 Lb Abc Material Lamina Acero Cold Rolled Superficie de aplicación Textil;Madera Temperatura máxima 370 Contenido 1 Cuenta con bloqueo de seguridad Si	UNIDAD	5	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
2	botiquin tipo cajon con Sistema de fijación tipo gancho para poder desprenderlo de la pared y trasladarlo al sitio del accidente. Contenido interno: gasa estéril x2, venda gasa 4x5, venda triangular, venda adhesiva (curitas), algodón en motas, aplicadores (paquete x5), baja lenguas (paquete x5), microporo 1/2 pulgada, jeringa 10ml, alcohol, manual de primeros auxilios, jabón quirúrgico, tapabocas, guantes desechables, sobre de suero oral, tijeras	UNIDAD	4	\$ 234.000,00	\$ 936.000,00



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 13 de 16

3	Camilla Emergencia Polietileno 185x45cm Material polietileno de alta densidad Material translúcido apto para rayos x Varias aberturas para fijar el árnas al paciente Bordes cuyo ángulo permite que las camillas entren rodando Para todo tipo de rescate bien sea en agua o en tierra Señalización informativa de camilla de primeros auxilios, chazos y tornillos. Base soporte para instalación a la pared Medidas: Largo 183 cms - Ancho 46 cms - Espesor 5 cms Material 100% recuperable amable con el medio ambiente Asas ergonómicas para facilitar el trabajo del rescatista No posee orificios ni costuras que almacenen fluidos y suciedades Alta visibilidad color anaranjado Soporta peso de 150 kilos Correas de sujeción	UNIDAD	3	\$ 495.000,00	\$ 1.485.000,00
4	Peso para tamizajes análogo, balanza mecánica (analoga) de piso, uso profesional, cuadrante fácil de leer de 165 mm, plataforma de perfil bajo, capacidad 150 kg, graduación 0,5 kg, peso 6,58 kg, dimensiones: plataforma 292 mm (ancho) x 273 mm (prof.) x 57 mm (alto) / 11 (ancho) x 10 (prof.) x 2 (alto)	UNIDAD	1	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
5	Glucómetro: Material: plástico Color: blanco Peso: 0,15 KG Tamaño del embalaje: 95*45*152mm Lista de embalaje: 1 * Host50 * papel de prueba50 * aguja para muestras de sangre1 * caja de almacenamiento ambiental en PVC, medidor de glucosa en sangre de medida con precisión, que muestre resultados en 7 segundos, sin código, Extracción automática, capacidad de almacenamiento de memoria de hasta 250 resultados, pantalla grande que muestra los datos de un vistazo, bolígrafo de Muestreo de sangre multifuncional ajustable, operación de una tecla para evitar contacto con muestras de sangre e infección.	UNIDAD	1	\$ 225.000,00	\$ 225.000,00
6	GLUCOQUICK LANCETAS ESTERIL, caja x 50	UNIDAD	5	\$ 36.000,00	\$ 180.000,00
7	tensiómetro digital de brazo, contro de arritmia, función media, presión arterial, pilas y cargador, de pilas AAA.Medición presión arterial Sistólica, Presión arterial Diastólica, Pulsaciones por Minuto y detección de arritmia. pantalla LCD pantalla digital tamaño 58 mm x 80 mm, circunferencia de brazalete 22cm ~ 40cm (manguito) 240 Memorias para 2 usuarios (120 cada uno), función nivel OMS, promedio de los últimos 3 resultados, Detección de baja batería, pantalla multicolor, fuente de poder: adaptador A/C directo a corriente ó 4 baterías AA (incluidos), presurización: automática, Contenido empaque: tensiómetro, brazalete, adaptador A/C, 4 pilas AA, manual. método de medición: oscilométrico, rangos de medición: presión: 40mmHg~230mmHg / Pulso: 40~199 pulsaciones/min, precisión de medición: presión: ±3 mmHg / Pulso: ±5%, apagado: manual o automático después de 1 minuto de inactividad, peso aproximadamente 260g, dimensión 140 mm x 120 mm x 62 mm (Largo x Ancho x Alto).	UNIDAD	2	\$ 380.000,00	\$ 760.000,00
8	Medidor de hemoglobina para Determinación cuantitativa de hemoglobina y cálculo de hematocritos. - Sistema fácil de operar. - Consiste en un medidor portátil que analiza la intensidad y color de la luz reflectada del área del reactivo de la tira de examen, asegurando resultados rápidos y precisos. - Provee los resultados en menos de 15 segundos y requiere de una sola gota de sangre total. - Puede almacenar hasta 1000 resultados y los registros se pueden transferir a una computadora, para análisis posteriores, utilizando el puerto USB. - Puede ser operado por 4 baterías AAA (1.5 V) o por un adaptador opcional.	UNIDAD	1	\$ 2.280.000,00	\$ 2.280.000,00



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

mipg

GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS



Página 14 de 16

	<ul style="list-style-type: none">- Nombre comercial: Mission Plus Hb Meter.- Principio de detección: Metahemoglobina.- Tipo de muestra: Capilar y venoso de sangre entera.- Rango de medición: 5,0 – 25,6 g/dl.- Rango de hematocrito: 15 – 75 %.- Longitud de onda: 525 nm.- Calibración: Automático.- Hb dentro de un ensayo de precisión cv: < 3%.- Hb total precisión cv: < 3%.- Precisión: Hb 50 – 10 ± 0,4 g/dl, Hb 10 – 25,6 ± 0,4 g/dl.- Condiciones óptimas de funcionamiento: 10 – 50 °C.- Tiempo del examen: < 15 segundos.- Duración de la batería: 2700 pruebas o 360 horas.- Volumen de la muestra: 10 µL.- Apagado automático: 8 minutos del último uso.- Dimensiones: 137 x 79 x 26 mm.- Peso: 102 g.				
9	caja de tiras para medidor de hemoglobina, por 50 unidades	UNIDAD	1	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00
10	Fonendoscopio: Fonendoscopio campana de dos caras versátil con diafragmas sintonizables, campana y manguera de alta potencia en acústica. campana para auscultar personas adultas y Niños, olivas auditivas en silicona. •Fonendoscopio en acero inoxidable, accesorios : olivas y diafragma •Es usado como una herramienta para ayudar al profesional de la salud y los estudiantes encontrar o confirma el estado de los sistemas Cardio pulmonar y digestivo. •Material resistente evitando la oxidación por sudor y humedad. • Liviano y fácil de cargar.	UNIDAD	2	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
11	Recolector (Guardian) 9.4L, contenedor para el manejo de residuos biológico infecciosos, Contenedores rígidos para el manejo de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y punzocortantes. Fabricados con polipropileno grado médico de alta resistencia, libre de cloro y metales pesados.	UNIDAD	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
12	Recipiente plástico para patologías tapa roja 100 ML	UNIDAD	200	\$ 900,00	\$ 180.000,00
13	Balanza Peso Talla Adulto con Tallimetro Max 200 Kg, Capacidad: 200 kg, División: 100 gramos, Dimensiones báscula: 105*55*27.5 centímetros, Dimensión Plataforma: 39*27.5 centímetros, Material: ABS alta resistencia, Clase: III, Batería: 6 VDC / 4 Ah recargable (30 horas de autonomía), Escala de verificación: 100 g, Display: LED	UNIDAD	1	\$ 1.900.000,00	\$ 1.900.000,00
14	Pares de pilas dependiendo del tensiómetro y del peso electrónico	UNIDAD	8	\$ 18.000,00	\$ 144.000,00
TOTAL					\$ 10.000.000,00

Carrera 3 No. 2-35 Barrio Centro, Puerto Santander



alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
		GD.F19 V.02	Fecha: 26 ENERO 2019
ESTUDIOS PREVIOS		Página 15 de 16	

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
1908-2	19 DE AGOSTO DE 2025	\$10.000.000	2.1.2.01.01.003.06.02.01 SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

8. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Puerto Santander cancelará el valor del contrato, mediante acta final en único pago, de acuerdo a su ejecución, previa entrega del informe de actividades de los bienes y/o servicios efectivamente prestados de forma mensual, objeto del contrato a celebrar.

9. AMPAROS POR EXIGIR

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados



Alcaldía de Puerto Santander
NIT. 800250853-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER



GD.F19 V.02

Fecha: 26
ENERO 2019

ESTUDIOS PREVIOS

Página 16 de 16

del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	DETALLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Cuántia será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

Entregado a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Carlos Andrés Jaimes Acero Asesor contratación externa	Revisó y aprobó: Emanuel Combata Silva Asesor Jurídico	Revisó y Aprobó: Luis Humberto Jaimes Perez Secretario de General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		